



PROGRAMA DE POSGRADO EN GESTIÓN INTEGRADA DE ÁREAS COSTERAS TROPICALES

Reglamento interno

CAPITULO I ORGANIZACIÓN

Artículo 1: El Programa de Estudios de Posgrado en Gestión Integrada de Áreas Costeras Tropicales (que en lo sucesivo se denominará Programa GIACT) conduce al grado de **Maestría Académica** y nace al amparo de un convenio suscrito con la Unión Europea.

Artículo 2: La Dirección del Programa está a cargo de la Comisión de Estudios de Posgrado en Gestión de Áreas Costeras Tropicales (que en lo sucesivo se denominará Comisión). Esta comisión se integra y tiene las funciones establecidas de conformidad con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (en lo sucesivo se denominará SEP). Sesionará cuando el director de la Comisión la convoque, tres de sus miembros lo soliciten o el Decano lo considere pertinente.

Artículo 3: El programa GIACT tiene como unidad base la Escuela de Biología (EB) y como unidad colaboradora el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

Artículo 4. La comisión del GIACT estará integrada por docentes o investigadores universitarios, o que pertenezcan a una institución del Estado o Privada, que esté relacionado con aspectos de gestión costera, gestión ambiental, manejo de recursos hídricos, y que sean profesionales en Estadística, Biología Marina, Física, Química, Oceanografía, Geografía, Sociología, Economía o Derecho Ambiental. El miembro de la comisión deberá poseer como mínimo el título de Maestría, y este debe de estar reconocido por el CONARE.

Artículo 5: La participación activa de los miembros de la comisión GIACT está definida por el reglamento general del SEP, donde se indica su colaboración en las sesiones de la comisión del posgrado, a través de al menos una de las siguientes actividades: a) participar como docente de los cursos propios del programa, b) fungir como director o asesor del proyecto de tesis del estudiante, y c) ser miembro *ex officio* de la comisión de acuerdo al Reglamento del SEP.

Artículo 6: La comisión del programa GIACT estará integrado por un máximo de 25 miembros. Para formar parte de la comisión, el/la docente o investigador(a) debe manifestar su interés por escrito en un oficio enviado a la dirección del programa donde manifieste las razones que justifiquen su integración. Así mismo, debe adjuntar su *curriculum vitae* actualizado y cumplir con lo indicado en el artículo 4 de este reglamento, así como de lo indicado en el artículo 19 del Reglamento General del SEP. **La comisión en plenaria evaluará los atestados y votará por mayoría simple la incorporación o rechazo del postulante a la comisión.**

CAPITULO II ADMISIONES

Artículo 7: La admisión al Programa GIACT se rige por lo que dispone el Reglamento General del SEP. Las solicitudes de admisión serán evaluadas por un Comité de Admisiones conformado de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General del SEP, el cual hará sus recomendaciones a la Comisión.

Artículo 8: Además de lo estipulado en el Reglamento del SEP, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Poseer un título acreditado (B.Sc., Lic., B.A.) que corresponda a cuatro años de carrera universitaria (o número de créditos equivalente) en una disciplina afín con los objetivos del Programa.
- b) Tener un buen rendimiento académico en estudios de grado, con un promedio ponderado no inferior a siete punto cinco (7.5) o su equivalente en la escala de calificación de la Institución de procedencia. Esta equivalencia debe ser validada por el ente emisor de la calificación a través de un oficio.
- c) Manifestar por escrito su disposición a participar en el programa de estudios que requiere dedicación mínima de medio tiempo, principalmente durante el primer año de estudios.

Artículo 9: La convocatoria de Admisión se hará con una frecuencia no mayor a un año, en la cual el número de admisiones no será superior a veinte, y el Comité de Admisiones tratará de mantener, en la medida posible, un equilibrio de los solicitantes en las áreas afines.

Artículo 10: El comité de admisiones estará conformado por el director del posgrado y cinco miembros de la comisión. Este comité analizará las solicitudes de admisión y dará una ponderación de los promedios de los candidatos. Los rubros considerados tienen el valor que se indica continuación:

1. Promedio ponderado total para las asignaturas cursadas en toda la carrera con la cual está concursando para el ingreso multiplicado por 0.3. El promedio ponderado de las notas para el ingreso debe ser igual o superior a 7.5, o su equivalente en la escala respectiva.
2. Asignación de una calificación a cada una de las cartas de recomendación (tres en total). La calificación responde en función de la categoría asignada: sin reserva (0.15), con reserva (0.075), y no se recomienda (0.0).
3. Asignación de una calificación a la carta de presentación del estudiante, la cual se multiplica por 0.20. En la carta el estudiante debe indicar sus motivos para ingresar al posgrado, sus intereses, su experiencia y su proyección profesional. El estudiante debe de entregar junto con la carta una copia de su *curriculum vitae*. La carta se calificará de la siguiente manera: Excepcional: 1.0, Muy bueno: 0.8, Bueno: 0.6, Promedio: 0.4, Inferior al promedio: 0.2.
4. El valor asignado a publicaciones científicas en revistas indexadas y a la participación en congresos se multiplica por 0.05. El postulante debe entregar una lista de las publicaciones (DOI) y certificación o evidencia oficial de su participación en reuniones académicas.
 - a) Para la asignación de puntos por publicaciones científicas y participación en congresos
 - Más de 10 publicaciones y al menos 5 participaciones en congresos: 1.0.
 - Entre 5 y 10 publicaciones y entre 2 y 5 participaciones en congresos: 0.8.
 - De 2 a 5 publicaciones y al menos 2 participaciones en congresos: 0.6.
 - Una publicación y una presentación en congresos: 0.4.
 - Una participación en congresos: 0.2.
5. La sumatoria de puntos posee una nota máxima de 1.00 y una mínima de 0.00. Se establece como nivel mínimo (punto de inflexión) para la admisión, una nota final superior o igual en la sumatoria a 0.75.
6. En sesiones de trabajo realizadas por el comité de admisiones, se presentará el resultado del análisis realizado. El comité de admisiones preparará una propuesta para que sea considerada en sesión ordinaria de la comisión de posgrado del GIACT. El informe es elaborado por el director del GIACT de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Admisiones, y firman los seis integrantes.

CAPITULO III PROGRAMA



Artículo 11: El programa posee una duración de dos años, con una única prórroga de un año a solicitud del estudiante ante la comisión del posgrado. El primer año consta de cursos, y el segundo año de trabajo de investigación de tesis. En total, el programa posee 64 créditos, de los cuales 34 corresponden a cursos formales.

Artículo 12: Una vez aceptado(a) el/la estudiante al Programa, deberá realizar una entrevista de ubicación como prerequisite para realizar su matrícula. Con base en el resultado de esta entrevista, el profesor consejero recomendará al estudiante el o los cursos básicos (con carácter nivelatorio) que deberá realizar.

Artículo 13: El estudiante aceptado en el programa se le asignará el profesor consejero, el cual corresponderá con el indicado en el artículo 7 inciso d.

Artículo 14: El estudiante tendrá un comité asesor que estará conformado por el profesor consejero, que fungirá como director de su proyecto de graduación, y dos asesores.

- a) Este comité asesor tendrá una vigencia desde que el estudiante ingrese al programa hasta su respectiva graduación.
- b) Las funciones de este comité asesor serán:
 - Determinar si el estudiante requiere algún curso de nivelación y recomendar, en dicho caso, la materia a matricular.
 - Asesorar al estudiante durante el proceso de su investigación de tesis.
 - Reunirse con el estudiante al menos una vez por semestre para ver avances y calificaciones de sus cursos, trabajo de campo, análisis de datos y escritura del anteproyecto y tesis.
 - Los avances serán analizados de acuerdo con el formato de evaluación dispuesto por la dirección del posgrado.
 - Revisar y corregir a fondo el trabajo de graduación final del estudiante.
 - Participar en el examen de candidatura del estudiante, así como en su examen de presentación del trabajo final de graduación.

Artículo 15: La Comisión del Programa junto con el comité de tesis determinarán si el estudiante debe completar algún curso de nivelación. A su vez, recomendará la matrícula de los mismos con base a la formación previa del estudiante y de la orientación de su investigación.

Artículo 16: En caso de que el estudiante solicite una equiparación de créditos, se integrará una comisión conformada por tres miembros de la comisión del posgrado que evaluará si el contenido del curso solicitado cumple con:

- a) Pertenencia a un programa de posgrado en otra institución de educación superior nacional o extranjera.
- b) Fue aprobado con nota superior a 8.0, o su equivalente en el sistema de proveniencia.
- c) El programa del curso presentado cumple con al menos un 80% de concordancia con el solicitado en términos de materia cubierta y evaluada, y duración.

Artículo 17: Durante el primer semestre de estudios el estudiante deberá definir su tema de tesis y conformar el Comité de Tesis. Al finalizar el semestre el estudiante, con el visto bueno del Profesor consejero, deberá comunicar por escrito a la Comisión el cumplimiento de las disposiciones anteriores. En caso de incumplimiento de estas disposiciones no se le autorizará la matrícula en el semestre siguiente.

Artículo 18: Durante su primer año todo estudiante debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Presentar por escrito ante la Comisión su Anteproyecto de Tesis para su aprobación con el visto bueno de su Comité de Tesis.



- b) Haber completado los 30 créditos académicos y cumplir con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento General del SEP.
- c) De acuerdo con el artículo 40 del reglamento general del SEP, el estudiante deberá cumplir con el manejo de una segunda lengua, en este caso del idioma inglés. Esta comprobación se podrá realizar a través de las pruebas de idioma de la Escuela de Lenguas Modernas, o a través de una certificación de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) con una validez de al menos 2 años de cualquiera de las pruebas internacionales tales como EF SET, IELTS, TOEIC, TOEFL o Cambridge. En este caso la comisión del posgrado GIACT valorará los resultados presentados por los estudiantes y emitirá su criterio.
- d) El estudiante puede llevar cursos de Investigación por tutoría que desee, pero ningún curso aprobado en esta modalidad lo exime de llevar los cursos obligatorios que indica el programa del GIACT.
- e) En caso de requerir un cambio de anteproyecto de tesis, el estudiante deberá someterlo a análisis con su profesor tutor y su comité de tesis y posterior a esto se avalará o denegará dicho cambio. Todo cambio debe ser llevado al seno de la comisión del GIACT y ser avalado mediante acuerdo de esta comisión.

Artículo 19: Durante su segundo año todo estudiante debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Iniciar la ejecución del proyecto de investigación y la redacción de la Tesis.
- b) Matricular los cursos SP8512 Investigación y trabajo de tesis 1, SP813 Investigación y trabajo de tesis 2 y SP8514 Tesis de maestría.
- c) Presentar el examen de candidatura, que va orientado a evaluar el conocimiento general del estudiante. Este examen se dividirá en dos partes:
 - i. El examen escrito se referirá al conocimiento general de los estudiantes considerando el área de formación de la cual proviene el estudiante, mientras que el examen oral es una exposición del anteproyecto de tesis realizado por el estudiante.
 - ii. El examen de candidatura escrito tendrá una duración máxima de 2 horas. Para la parte oral el estudiante cuenta entre 20 minutos para su exposición inicial del tema del proyecto y posteriormente preguntas por parte del tribunal evaluador.
 - iii. El tribunal queda en libertad de escoger con cuál de las dos partes inicia el examen de candidatura.
 - iv. Ambas pruebas tienen un valor de un 50% del total del examen, la cual se daría con aprobado si el estudiante obtiene una nota igual o superior a 80%.
 - v. Es competencia del tribunal decidir si el estudiante aprueba ambas partes, si reprueba ambas partes o si aprueba parcialmente. En dicho caso el estudiante podrá presentarse ante el tribunal una segunda y única vez, en un plazo máximo de 3 meses calendario contados a partir de la fecha de reprobación.
 - vi. El estudiante posee como requisito para poder realizar el examen de candidatura el tener el anteproyecto aprobado por la comisión del programa.

Artículo 20: De conformidad con el artículo 44 del reglamento general del SEP, el tribunal examinador de los exámenes de candidatura se regirá bajo las siguientes reglas:

- a) Deben formular las preguntas tanto para el examen escrito de conocimiento general como para la ponencia oral mencionados en el artículo 17 inciso c).
- b) Corregir y entregar la nota del examen escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 21: El tribunal examinador del examen de candidatura estará integrado por cinco miembros, los cuales son: a) director de tesis, b) los dos asesores de tesis, c) el director del programa del posgrado o su



representante, y d) un miembro de la comisión del posgrado que fungirá como evaluador externo del trabajo escrito.

Artículo 22: El anteproyecto de tesis de maestría del estudiante debe ser evaluado por un miembro de la comisión del posgrado GIACT, el cual tendrá un mes para dar sus observaciones y dar su visto bueno. En caso de un veredicto negativo, el estudiante deberá hacer las correcciones pertinentes indicadas por el evaluador y deberá entregar una segunda versión de su anteproyecto para una nueva evaluación. Este evaluador a su vez participará del examen de candidatura del estudiante.

Artículo 23: Al final de cada semestre el estudiante debe presentar ante su comité de tesis un avance de su plan de estudio, de acuerdo al formato dispuesto por la dirección del posgrado, el cual debe ser analizado y avalado por el comité de tesis y debe incluir una calificación.

Artículo 24: En la medida de lo posible, el estudiante deberá realizar una estancia, de al menos un mes en una institución externa a la Universidad de Costa Rica (dentro o fuera del país) relacionada con el tema de su proyecto de tesis. Para realizar esta estancia el estudiante debe presentar un anteproyecto y un informe final que debe ser evaluado por su comité de tesis. Esta pasantía podrá matricularse como una investigación por tutoría.

Artículo 25: La Tesis se presentará por escrito de acuerdo con el reglamento de Tesis del SEP. El estudiante que lo desee puede presentar su tesis en forma de artículos científicos ya sea en español o en inglés, siguiendo los formatos de revistas científicas especializadas y reconocidas. El documento escrito debe presentarse a espacio y medio, con letra Times New Roman, con márgenes de 2.5 cm a cada lado, con todas las páginas numeradas continuamente, y debe haber pasado por una revisión filológica, y una correcta revisión del inglés utilizado. De no contemplarse en este reglamento algún aspecto referido a la presentación de tesis, será regido por el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 26: La presentación del trabajo final de graduación se realizará mediante una ponencia oral de no más de 30 minutos, en idioma español, para luego pasar a una serie de preguntas por parte del comité evaluador. Posteriormente se abrirá al público un espacio de no más de 15 minutos para que ellos puedan realizar preguntas al expositor. Luego de este periodo el comité examinador deliberará en privado sobre la aprobación/reprobación del trabajo. Posteriormente, harán pública su decisión al estudiante y público presente.

Artículo 27: El estudiante deberá presentar un comprobante de que un capítulo de la tesis fue sometido a una revista científica indexada como requisito para presentar la defensa de tesis.

Artículo 28: Criterios para el otorgamiento de mención de honor a las tesis:

1. El objetivo del otorgamiento de la mención de honor a las tesis es reconocer y premiar un trabajo excepcional, sobresaliente por su calidad y originalidad científica, en donde el o la postulante haya sido responsable principal del diseño experimental, análisis y colecta de datos, escritura y organización de la tesis.
2. Para considerar el trabajo como candidato a ser distinguido con la mención de honor, al menos uno de los miembros del comité de tesis debe presentar, por escrito, una carta dirigida a la Dirección del Programa, de donde se enviará, con la mayor brevedad posible, a los demás miembros del tribunal examinador con el fin que les posibilite formarse un criterio de manera serena y bien fundamentada. En la solicitud se debe razonar claramente en qué consiste la originalidad y lo novedoso del trabajo, cómo y por qué contribuye de forma significativa al avance de la ciencia en su campo particular. Además, deberá detallar claramente en qué consistió el aporte propio o iniciativa de la o el estudiante



en el proyecto, así como cualesquiera otros méritos académicos que se consideren pertinentes. La instancia debe presentarse durante los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de examen en la Dirección del Programa.

3. Otra condición *sine qua non*, para otorgar la mención, es tener al menos un artículo publicado o aceptado para publicación en una revista internacional y reconocida, según criterios de especialistas en el campo de estudio particular. Esto debe ser expresamente indicado en la instancia definida en el punto anterior. Si el trabajo no estuviera publicado al momento de la solicitud de defensa de la tesis, debe adjuntarse la comunicación de aceptación final por parte de la revista.
4. El estudiante debe haber sido el principal responsable de la escritura y debe ser el primer autor en los artículos publicados y sometidos, si los hubiera.
5. El estudiante ha de haber concluido el Programa de Maestría, incluyendo la defensa de la tesis, en un período máximo que no exceda los plazos que estipula para ello el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 29: El plazo para cumplir con todos los requisitos del Programa será de dos años, contados a partir del inicio del primer ciclo de ingreso. En casos muy especiales, el estudiante, con el visto bueno del profesor consejero, podrá pedir una prórroga de un máximo de dos semestres a la Comisión sin posibilidades de renovación. Como requisito, el estudiante deberá acompañar su solicitud con un informe del estado de avance de la tesis. Quedará a criterio de la Comisión si se aprueban estos dos semestres.

Artículo 30: Si incumpliese algunos de los requisitos anteriores, el estudiante quedará separado automáticamente del Programa.

Artículo 31: Este Reglamento será revisado cada cinco años.

Artículo 32: En todo lo que aquí no se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.